

Caso 102
Cone 285
mm

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN
CONCURSO N° 285 - CASO N° 1
JUEZ/A DEL COLEGIO DE JUECES PENALES DEL C. J. MONTEROS

1.- Hechos y pruebas: El domingo 9 de enero de 2022, siendo aproximadamente las 18:30 hs. se presentó en el destacamento policial de Soldado Maldonado Isolina FLORES (35 años), acompañada con sus dos hijos menores (9 y 11 años), quien indicó al personal policial que su casa, ubicada a escasos metros de esa dependencia, se estaba quemando. Cuando personal de bomberos logró apagar el fuego e inspeccionó el interior de la vivienda, encontró en un rincón de la habitación destinada a dormitorio un cuerpo con graves quemaduras que fue identificado como Tomás SALINA (45 años), pareja de la denunciante, por lo que se dio inmediata intervención al Ministerio Público Fiscal.

Apersonado en el lugar, el Fiscal constató que se trata de una vivienda precaria con paredes de adobe y techo de caña y chapa, conformada por tres habitaciones, una de ellas donde se ubica living, cocina comedor, dos dormitorios y un baño. Luego tomó testimonio de FLORES, quien señaló que mantuvo una relación de pareja con SALINAS durante varios años. Hace unos cuatro meses ella estuvo internada durante una semana y cuando volvió a su casa éste se había ido. Que recién regresó un par de horas antes del incendio en evidente estado de ebriedad y todo mugriento. Pese a su pedido de que se bañara, SALINAS se tiró a dormir en la cama y ensució las sábanas que acababa de cambiar. Luego de dormir un buen rato, le pidió que le llevara a la habitación un plato de comida. Como ella se negó, SALINAS comenzó a golpearla dentro del dormitorio e intentó abusar de ella. Los niños se encerraron en su habitación porque le tenían miedo al padre. En el forcejeo vio que el piso se prendió fuego, solo atinó a buscar a los niños y pedir ayuda. A preguntas del fiscal dijo ignorar cómo se produjo el incendio. A esa altura de la testimonial, y atendiendo a su contenido, el titular del Ministerio Público suspendió el acto y formalizó la imputación contra FLORES, como autora de homicidio doblemente calificado. Luego de informarle sus derechos y comunicarse telefónicamente con su defensor, expresó su voluntad de declarar, aun cuando no se encontrara presente el abogado designado. Ratificó lo declarado en el acta testimonial y reiteró que no recordaba mayores detalles que los ya referidos, reiterando que cuando vio las llamas, tomó a sus hijos y fue a la policía.

Del examen corporal se determinó que FLORES tenía hematomas y escoriaciones en el rostro la cabeza, rasguños en las entre piernas y su vestido estaban rasgado. Los niños presentaban distintas hematomas, de diferente data, en el cuero cabelludo y en el torso, lo que podría definirse como síndrome de maltrato.

Se recabó el testimonio de varios vecinos, algunos se negaron a identificarse por temor a represalias de familiares del occiso. Juana VIDELA señaló que conoce a Isolina desde hace más de diez años, cuando la pareja se instaló en el barrio. Indicó que se trata de una mujer muy introvertida y meticulosa con su aseo persona y el de sus hijos, pese a la precariedad en la que viven. Que la madre siempre acompañaba a sus hijos a la escuela y luego trabajaba en quehaceres domésticos, con sus ingresos mantenía el hogar. Que el marido siempre salía de "parranda" y volvía borracho y en varias ocasiones golpeado ya que se trataba de un hombre agresivo y peleador. Que Isolina era maltratada por su marido y sospecha que los hijos también. Que algunas veces ha visto a SALINAS arreglar automóviles en su casa y decía que era mecánico. Los vecinos del barrio no lo querían porque se decía que robaba el combustible a sus clientes.

Arturo LESCANO, también del barrio, relató que tiempo atrás tuvo amistad con la víctima ya que a veces han jugado al fútbol con otros vecinos. Que en ocasiones salieron juntos pero dejó de hacerlo porque SÁLINAS tomaba de más y se ponía agresivo. Cuando se enteró del incendio se acordó que una vez lo vio guardando un bidón con nafta en el

dormitorio matrimonial, por lo que le advirtió que no fumara en la cama porque podía producir un desastre y ponía en peligro la vida de los niños. Lo que le sorprendió es que él estuviera en la casa, ya que hacía tiempo que no lo veía y en el barrio se comentaba que la pareja se había separado.

La pericia de bomberos indicó que el foco de ignición se inició en la cama y que luego el fuego se extendió al techo de caña. Que el occiso fue encontrado en una de las esquinas del dormitorio en posición fetal. Que de entre los restos de la cama se pudo identificar materia plástico calcinado que habrían pertenecido a dos bidones de 5 litros cada uno, los que habrían tenido algún líquido altamente combustible, probablemente nafta. También se pudo identificar los restos quemados de un encendedor, un cenicero y un paquete de cigarrillos.

La necropsia indicó que la muerte se produjo por asfixia gaseosa debido a la aspiración de monóxido de carbono y lesiones que afectaron el 80% de la superficie corporal, como consecuencia de las altas temperaturas que existieron en el interior de la habitación. Se pudieron verificar lesiones tanto las vías respiratorias como en la dermis, con quemaduras del tercero al quinto grado, con destrucción del cuerpo papilar, destrucción total de la piel y necrosis musculo aponeuróticas, según la zona.

Se agregaron los informes y documentación remitida por el Registro Civil, donde consta que la pareja no se encontraba casada y que los hijos de FLORES no habían sido reconocidos por SALINAS.

El 20 de enero, a instancia del Fiscal y con las formalidades del art. 236 del C.P.P. de Tucumán (ley 8.933 y sus modificaciones), el Juez de Garantía ordenó la Prisión Preventiva de FLORES por el plazo de 3 meses.

Luego prestaron testimonio Sandra CABRAL y Verónica OJEDA, maestras de los hijos de la víctima, quienes refirieron que conocían a FLORES porque siempre acompañaba a sus hijos a la escuela y estaba muy atenta de la educación y la higiene. Que los niños son muy educados, introvertidos y con buen rendimiento escolar ya que cumplen con los objetivos y tareas que se le asignan, tanto en clase como en el hogar. También declaró Raquel GORRY, médica del centro de salud quien señaló haber atendido en varias oportunidades a FLORES en distintas consultas. Que en varias ocasiones la vio con hematomas en el rostro y los brazos. Le dijo que tenía problemas con el marido, pero que no quería hacer la denuncia por miedo a que le quitaran los chicos. Que hace un par de meses perdió un embarazo y estuvo internada en el hospital. Ella dijo que se había caído de una escalera mientras ordenaba la ropa en los placares y golpeado la zona abdominal.

También se tomó declaración a Marta FLORES hermana de la imputada, quien refirió que SALINAS se emborrachaba con frecuencia y se ponía violento, que en varias ocasiones ha golpeado a su hermana y sobrinos. Que ella siempre le insistía que lo dejara e hiciera la denuncia, pero ella se negaba por temor a las represalias del marido o que le quitaran los niños. Siempre tenía la ilusión de que su marido cambiaría pero la situación se repetía con frecuencia. Que a raíz de la última paliza se descompuso y tuvieron que internarla y ahí ella se enteró que su hermana estaba embarazada y perdió al bebé. Ella quiso poner la denuncia pero su hermana le pidió que no lo hiciera, incluso SALINAS desapareció por unos días, porque se ve que tenía miedo que esta vez lo denunciaran.

Los registros respectivos informaron que FLORES carece de otros antecedentes penales.

Concluida la etapa probatoria el expediente fue elevado a juicio.

2.- Desarrollo del debate: El juicio se realizó entre el 18 al 23 de abril de 2022, durante el cual se incorporó y reprodujo toda la prueba de la etapa preparatoria.

En los alegatos finales, el representante del MPF ratificó la acusación contra Isolina FLORES como autora penalmente responsable de homicidio doblemente calificado, de conformidad con lo reglado en el art. 80 inc. 1° (modificado por ley 26.79) e inc. 2° del

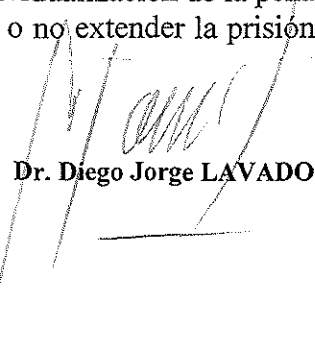
C.P. Señaló que existían serias contradicciones entre las pruebas periciales y el relato de la imputada, quien de manera llamativa dijo no recordar la parte esencial de lo ocurrido. Que todo parece indicar que FLORES no aguantó más los maltratos que sufría, tanto ella como sus hijos y en vez de hacer la denuncia, como le aconsejaba su hermana, aprovechó que SALINAS dormía para iniciar el fuego que acabó con su vida. Conforme a ello, requirió la pena de prisión perpetua, accesorios legales y constas. Además solicitó que se extienda el plazo de la prisión preventiva hasta que la sentencia se encuentre firme.

Por su parte el defensor de FLORES solicitó la absolución e inmediata libertad de su asistida, señalando que todo indicaba que se trató de un accidente y que la acusación se asienta en la indagatoria de la imputada que al haber sido tomada sin la presencia de su defensor y consistir en la ratificación de lo que declaró bajo juramento, resulta insanable y absolutamente nula. Su hipótesis del caso es que SALINAS se encontraba fumando en la cama y cuando él golpeó e intentó abusar de FLORES se volcaron los bidones con nafta y que la brasa del cigarrillo produjo el incendio. Como hipótesis alternativa, para el caso de que no se aceptara la anterior, el defensor sostuvo que si la imputada hubiese matado intencionalmente a su SALINAS, lo hizo mientras se encontrarse en un estado de emoción violenta, ya que las lagunas mnésicas que presenta su relato son propias de esa alteración estado emocional que nubla temporalmente la conciencia del agente. Ha quedado probado que FLORES fue golpeada momentos antes del desenlace fatal y presentaba lesiones compatibles con un intento de abuso sexual, por lo que existen circunstancias que lo hacen excusables. Conforme a ello y teniendo en cuenta que FLORE carece de otros antecedentes y que el art. 81 inc. 1º prevé una pena mínima de un año de prisión, solicitó que se otorgue la suspensión de juicio a prueba en favor de su defendida.

3.- Consignas: Se valorará muy especialmente la estructura, formalidad, coherencia, el análisis y la crítica de las distintas argumentaciones que se encuentren en juego y la profundidad de los fundamentos que sustenten su decisión.

Como Juez/a, integrantes del Colegio de Jueces del Centro Judicial Monteros dicte la resolución que estime corresponda, cumpliendo con las siguientes pautas:

- a) Evalúe todos los elementos probatorios, sea para compartir o rechazar, total o parcialmente, las distintas teorías del caso.
- b) Analice los diferentes argumentos jurídicos expuestos en los alegatos y justifique la subsunción de los hechos en las figuras penales que elija para resolver.
- c) De condenar a la imputada, exprese los criterios de individualización de la pena que se aplicarían en el caso concreto y resuelva si corresponde o no extender la prisión preventiva o disponer otras medidas de coerción.


Dr. Diego Jorge LAVADO

